



**Universidad Nacional de Catamarca**  
2025 - "1985-2025 40° Aniversario del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

### **Resolución Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EXPEDIENTE N°1098/2012 "PROYECTO REFORMA ESTATUTO UNIVERSITARIO"

---

**VISTO:** El Expediente N°1098/2012, "Proyecto Reforma Estatuto"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Catamarca, como institución pública, autónoma y de interés nacional, se encuentra sujeta al marco normativo nacional vigente en materia de educación universitaria, especialmente la Constitución Nacional, Ley de Educación Superior N° 24.521, demás normas reglamentarias y el régimen estatutario interno.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca fue aprobado por la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 26 de junio de 2013.

Que a más de una década de la última reforma del Estatuto, resulta imperioso un análisis y revisión integral de su texto, que reflejen los cambios sociales, científicos, culturales y políticos, tanto del país como de la región, así como también los ocurridos en el seno de la comunidad universitaria y su vínculo con la sociedad en la que está inserta.

Que las nuevas reglamentaciones nacionales y las normas rectoras de la Universidad Nacional de Catamarca demandan la revisión y adecuación del estatuto actual para garantizar una correcta articulación entre la normativa superior y la organización, funcionamiento y gobernanza institucional.

Que las modificaciones del estatuto deben orientarse a fortalecer la institucionalidad, la autonomía responsable, la democratización de la gestión académica y la participación de la comunidad universitaria, con plena observancia de principios de igualdad, mérito, excelencia académica y equidad territorial.

Que adaptándose a las demandas del contexto, en particular de los jóvenes, por titulaciones de corta duración o certificación intermedia, la UNCA ha incrementado significativamente la oferta de títulos de grado y pregrado y, como Universidad Reformista, debe garantizar el libre acceso y la gratuidad de sus estudios.

Que en las escuelas preuniversitarias se deben profundizar conceptos y aplicar métodos que permitan identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

Que conforme a criterios de participación y proporcionalidad es conveniente incrementar la participación del Claustro Nodocente y Estudiantil en el Consejo Superior.

Que la Escuela de Arqueología durante periodo 2023-2025 ha llevado a cabo el proceso de elecciones de su Consejo Asesor y de Director de Escuela, afianzando su ingreso a los procesos de la vida democrática de la UNCA.

Que uno de esos cambios a realizar, es la consideración de las Escuelas Preuniversitarias en el marco integral de la Misión Universitaria y la consecuente necesidad de considerar y discutir alternativas para garantizarles formas de ciudadanía política al interior de la Universidad.

Que por RESCS 2023-26-E-UNCA-REC de fecha 24 de julio de 2023 el Consejo Superior aprobó la interpretación del Art. 35° del Estatuto Universitario que, también, significó un reconocimiento de derechos que resulta conveniente se vea reflejado en el propio Estatuto.

Que, asimismo, en concordancia con el Convenio Colectivo de los Trabajadores Docentes, homologado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, la UNCA. aprobó el Reglamento de Carrera Docente por Ordenanza Consejo Superior N°012/2017.

Que, por cual, resulta conveniente unificar, en ambas normas, la duración de la condición obtenida mediante concurso para profesores y auxiliares del nivel superior universitario.

Que atento a los considerandos anteriores la UNCA, en cumplimiento de sus funciones, deberá establecer las normas convenientes que estructuren y organicen sus procedimientos.

Que estas medidas deben tener su correlato en el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, sin perjuicio de que, algunas ya consolidadas por el propio Consejo Superior en tanto órgano cogobernado pueden ser de concreción inmediata o hasta urgente, mientras que otras demandarán un período prudencial de estudio y consideración, con el compromiso y la convicción de que una reforma integral del Estatuto es absolutamente necesaria.

Que se ha promovido y realizado el proceso participativo garantizando la consulta a los órganos académicos, de gobierno, docentes, estudiantiles, gremiales y administrativos;

Que, con base en el marco jurídico aplicable (Ley de Educación Superior N° 24.521, decretos reglamentarios, reglamentos del Consejo Superior y estatuto vigente), es procedente dictar la Resolución que convoque a una Asamblea Universitaria para tratar las modificaciones al actual estatuto.

Que, conforme al Artículo 15° in fine del Estatuto UNCA, “El Consejo Superior decidirá, sobre los pedidos de reforma parcial o total del Estatuto, a requerimiento del Consejo o de integrantes de la Asamblea Universitaria conforme a lo prescripto en el artículo 12° del presente Estatuto. En caso afirmativo, confeccionará un proyecto para ser sometido a sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria.”

Que, en virtud de lo anterior, corresponde al Consejo Superior dictar la resolución para convocar a la Asamblea Universitaria para deliberar sobre las modificaciones al estatuto universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del día 10 SEPTIEMBRE 2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: CONVOCAR** a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria, modalidad presencial, a los fines de tratar la reforma del Estatuto Universitario vigente, para el día 18 de septiembre de 2025, a horas 10,00 en el Aula Magna Federico Emiliano Pais de la Universidad Nacional de Catamarca, sita en Belgrano 300 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. La convocatoria se realiza en el marco Estatutario, Artículo 12° inc. a) y Artículo 15° in fine, de la UNCA.

**ARTÍCULO 2°: PROPONER** a la Asamblea Universitaria la aprobación del Proyecto de Resolución que obra como Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: CITAR** a los Asambleístas Universitarios con mandato vigente.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a las Unidades Académicas y demás áreas de competencia a los fines previstos en el Artículo 2° según corresponda.

**ARTÍCULO 5°: REGISTRAR.** Publicar en la página web de la UNCA. Cumplido, archivar.

**ANEXO I**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**18 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Expediente N°1098/2012, caratulado- “Proyecto Reforma Estatuto”: y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado tramita la Resolución N° /2025 del Consejo Superior de la UNCA, por la que en los términos de los Artículos 12° inc. a) y 15° in fine del Estatuto de la Universidad, se convoca a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria para el día 18 de septiembre de 2025, a horas 10.00, de manera presencial, en el Aula Magna de la Universidad, explicitándose los motivos de la convocatoria en cuestión.

Que reunida la Asamblea Universitaria en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca conforme los Artículos mencionados, en el día, hora y lugar señalados, sesiona con un quorum de ... asambleístas sobre ciento ...(1). posibles.

Que en cumplimiento de las Normas de Organización y siguiendo el Orden del Día, en primer término, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento por unanimidad/por una mayoría de ....votos.

Que seguidamente, y concluido el uso de la palabra por asambleístas, se pone a votación artículo por

artículo la propuesta de Resolución presentada, resultando aprobada en su totalidad por unanimidad/por una mayoría de ... votos /o)

Que la propuesta de reforma del Estatuto, se vota en forma general e íntegra, y resulta aprobada por unanimidad/por una mayoría de ... votos.

Por ello,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día .... de Setiembre de 2025)

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca en los términos del Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLECER que el Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca tendrá a su cargo la tramitación de la aprobación de la reforma del Estatuto de la UNCA ante el Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Educación de la Nación, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

**ARTÍCULO 3º:** ENCOMENDAR a la Secretaría de Extensión Universitaria, a través de la Editorial Universitaria, la edición, impresión y publicación del texto ordenado modificado del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, una vez aprobada la reforma.

**ANEXO I**

**ARTÍCULO 3º:** La Universidad Nacional de Catamarca garantizará el libre acceso a los estudios de grado y pregrado sin discriminación de ninguna naturaleza y la gratuidad de los mismos.

**ARTÍCULO 4º:** La Universidad tiene las siguientes atribuciones básicas: a) Dictar y reformar su Estatuto;

b) Definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades de acuerdo con la legislación vigente y las disposiciones del presente Estatuto;

c) Administrar sus bienes y recursos conforme a las disposiciones del presente Estatuto; d) Crear carreras universitarias de pregrado, de grado y posgrado;

e) Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad;

f) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes para el ejercicio profesional;

g) Revalidar Títulos extranjeros;

h) Impartir enseñanza en todos los niveles preuniversitarios;

i) Fomentar la innovación pedagógica y práctica profesional.

- j) Designar, promover y remover a su personal en concordancia con los Convenios Colectivos de Trabajo.
- k) Establecer regímenes de admisión, permanencia, promoción y equivalencias de estudiantes;
- l) Mantener relaciones de carácter académico, científico y cultural con Instituciones del país y del Extranjero;
- m) Reconocer oficialmente asociaciones de estudiantes;
- ñ) Coordinar con las universidades de la región el desarrollo de los estudios superiores, de investigación y acciones de extensión universitaria, garantizando una funcionalidad y una operatividad que propendan a solucionar sistemática y permanentemente problemas relacionados con las peculiaridades de la región;
- o) Mantener la necesaria vinculación con los egresados tendiendo a su perfeccionamiento, para lo cual organizará actividades conducentes a ese objetivo;
- p) Constituir personas jurídicas de derecho público o privado, o participar en ellas;
- q) Prestar servicios a entes públicos o privados, de acuerdo a la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 14°: Integran el Consejo Superior:**

- a. El Rector;
- b. Los Decanos de las Facultades como miembros natos;
- c. El Director de la Escuela de Arqueología
- d. Tres (3) Consejeros Docentes por Facultad de los cuales dos (2) deben ser Profesores y uno (1) Auxiliar, todos concursados;
- e. Un (1) Consejero Estudiante por Facultad;
- f. Siete (7) Consejeros Estudiantes elegidos indirectamente por los estudiantes de las Facultades y Escuelas de grado;
- g. Tres (3) Consejeros Nodocentes;
- h. Dos (2) Consejeros Egresados.

Los Consejeros de los ítems “g” y “h” son elegidos por padrón único de la Universidad.

El Rector es el Presidente nato del Consejo Superior, no forma quórum y vota solamente en caso de empate. Los consejeros duran dos años (2) en sus funciones.

**ARTÍCULO 15°: Corresponde al Consejo Superior:**

- a) Aprobar los diseños curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios y universitario de pregrado, grado y posgrado de sus Facultades y Escuelas;
- b) Aprobar el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Universidad, como así también dictar las normas para su confección.
- c) Los recursos no utilizados al cierre del ejercicio se transferirán automáticamente al presupuesto del año siguiente;
- d) Dictar normas generales de contrataciones de bienes y servicios, en el marco de las leyes vigentes sobre la materia;
- e) Fijar las remuneraciones del personal, en forma directa, por paritarias y otros medios; f) Dictar su reglamento interno;
- g) Dictar el reglamento electoral para los distintos claustros, con ajuste a lo dispuesto en el presente

Estatuto;

- h) Establecer normas generales de convivencia, de ingreso, permanencia, promoción y egreso del personal de la Universidad;
- i) Aceptar herencias, legados y donaciones con cargo;
- j) Establecer normas de revalidación de títulos extranjeros;
- k) Considerar la cuenta general del ejercicio que deberá presentar el Rector hasta el 31 de mayo de cada año;
- l) Dictar normas para el manejo descentralizado de los fondos;
- m) Dictar normas generales que permitan organizar y orientar la gestión académica, de investigación, de extensión y de prestación de servicios a terceros;
- n) Resolver los recursos que se interpongan contra resoluciones de los Consejos Directivos o del Rector;
- o) Dictar el Reglamento de Concurso para los docentes y reglamentar la carrera docente.
- p) Designar y remover a los Profesores Eméritos, Consultos y Honorarios de acuerdo con la reglamentación que dicte;
- q) Dictar el Reglamento General de Alumnos;
- r) Dictar el Reglamento de administración patrimonial, financiero y de contabilidad de la Universidad, conforme al marco establecido por la legislación vigente en la materia;
- s) Dar participación a entidades profesionales, de la producción, comercio, industria, de servicios y del trabajo, en temas de interés común, de vinculación y de inserción en el medio, mediante la constitución de Consejos Asesores de articulación y otras modalidades;
- t) Otorgar subsidios para investigación, desarrollo y extensión;
- u) Reglamentar la integración y funcionamiento del Tribunal Académico, que tendrá por funciones sustanciar juicios académicos y entender en toda cuestión ético disciplinario del personal docente;
- v) Designar a los miembros del Tribunal Académico;
- w) Convocar a los Secretarios de Universidad para solicitar informes sobre planificación de sus actividades y labor desarrollada;
- x) Aprobar la estructura, misiones y funciones de los niveles jerárquicos de la Universidad.
- y) Establecer normas para el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones y sugerir medidas para su mejoramiento;
- z) Disponer que se realicen evaluaciones externas;
- aa) Contratar profesores de reconocido prestigio y méritos académicos por estrictas razones de necesidad y con carácter excepcional;
- bb) Decidir sobre el pedido de reforma total o parcial del Estatuto Universitario;

cc) Reglamentar el régimen de incompatibilidades para todo el personal de la Universidad Nacional de Catamarca.

dd) Crear y Reglamentar la constitución y el funcionamiento del Consejo Asesor de Extensión, de Bienestar Estudiantil, de Investigación, Académico, de Posgrado, de Vinculación y un Consejo Escolar Preuniversitario en todos sus niveles. La aprobación de los asuntos incluidos en los incisos “a”, “e”, “f” “h”, “m”, “o” “p”, “t” y “u” del presente artículo requerirá el voto de las dos terceras partes (2/3) de los Consejeros presentes en la sesión. El Consejo Superior decidirá, sobre los pedidos de reforma parcial o total del Estatuto, a requerimiento del Consejo o de integrantes de la Asamblea Universitaria conforme a lo prescrito en el artículo 12° del presente Estatuto. En caso afirmativo, confeccionará un proyecto para ser sometido a sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO 35°: Los cargos de Decano y Vicedecano son docentes e imponen dedicación exclusiva a la Universidad; duran cuatro (4) años en sus funciones. Ambos pueden ser reelegidos por un solo período consecutivo.

ARTÍCULO 56°: Con la excepción de los ayudantes alumnos, la duración de la condición obtenida mediante concurso, será de cinco (5) años para los Profesores y cuatro (4) años para los Auxiliares. El Consejo Superior reglamentará el régimen de permanencia y promoción asegurando la carrera docente.

ARTÍCULO 69°: Se deroga.

ARTÍCULO 71°: Los Estudiantes Universitarios tendrán las siguientes categorías, conforme lo reglamente el Consejo Superior:

- a) Alumno Universitario Ingresante.
- b) Alumno Universitario Activo.
- c) Alumno Universitario No Activo.